

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN CREDICORP CAPITAL

PRIVATE EQUITY – PG DIRECT I

En Santiago de Chile, a las 16.30 del día 23 de diciembre de 2021, en avenida Apoquindo N° 3721, piso 9, Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Credicorp Capital Private Equity- PG Direct I (el “Fondo”), bajo la presidencia de doña Mariana Gómez Moffat, Presidenta del directorio de Credicorp Capital Asset Management S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”) y con la asistencia del Gerente General de la misma don Arturo Aldunate Bengolea, quien actuó como Secretario de actas, especialmente designado al efecto.

Asistencia

Aportante	Representante	Forma de Asistencia	N° Cuotas
AFP Provida S.A.	Matías Celedón	Zoom	11.415
AFP Cuprum S.A.	Gabriela Cohen	Zoom	5.833
AFP Habitat S.A.	Alexandra Budge	Zoom	11.451
AFP Capital S.A.	Matías Herrera	Zoom	5.104

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que encontrándose presentes y representadas **33.803** cuotas del Fondo que correspondían al **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la asamblea, se da por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Credicorp Capital Private Equity-PG Direct I (la “Asamblea”), de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el directorio de la Administradora.

El Secretario dejó constancia que, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero en la Norma de Carácter General N° 435 y en el Oficio Circular 1.141, ambos de fecha 18 de marzo de 2020, en la citación respectiva se informó a los señores aportantes que podrían participar y votar en la presente Asamblea por medios remotos y tecnológicos, a través del uso del sistema de videoconferencia en línea denominado “Zoom Video”, de acuerdo al procedimiento indicado en dicha citación. Se informó que se dejaría constancia de los aportantes que participen y voten en la presente Asamblea por el citado medio en la hoja de asistencia de la misma.

Se señaló que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo. Se dejó constancia que en los avisos de citación y en la carta de citación, se informó que podrían registrarse, asistir y votar en la presente asamblea por medio de la plataforma y de la manera antes indicada.

El Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación, aviso e instructivo mencionado lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes.

Por su parte, se dejó constancia que no asistió delegado alguno de la Comisión para el Mercado Financiero.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidenta de la Asamblea a la Presidenta del directorio de la Administradora, doña Mariana Gómez Moffat, y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Arturo Aldunate Bengolea.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación, por la unanimidad de las cuotas presentes con derecho a voto.

3. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

El Secretario señaló que, las votaciones se realizarían en conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley").

En consecuencia se propuso que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes las materias sometidas a la decisión de la asamblea serian votadas por aclamación, y aquellos aportantes que lo deseen, podían solicitar que su voto quedara debidamente registrado en el acta que se levante de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Se dejó constancia que, para proceder con la aclamación en el caso de los aportantes que se encontraren conectados a la presente Asamblea a través de la plataforma de videoconferencia "*Zoom*", cada vez que se sometiera a su aprobación una materia, se pide que habiliten sus micrófonos para que puedan manifestar su voluntad, luego de lo cual se ruega que los vuelvan a silenciar, salvo aquellos que requirieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

De todas formas, en caso de que sea necesario proceder con la votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propuso utilizar el mecanismo de votación "a viva voz" contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistiría en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia. En caso de votarse de esta manera, se tomaría nota de cada voto en la Asamblea, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, sin que sea necesario levantar el acta de votación a la que se refiere el artículo mencionado, todo lo cual fue aprobado por aclamación.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Secretario que de conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que tres cualquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez insertada en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por aclamación y por la unanimidad de los aportantes, designar a los señores Matías Celedón, Gabriela Cohen, Alexandra Budge y Matías Herrera representantes de AFP Provida S.A., AFP Cuprum S.A., AFP Habitat y AFP Capital S.A., respectivamente, con el objeto referido.

5. TABLA

El Secretario informó a los señores aportantes que la presente Asamblea tiene por objeto someter a su consideración lo siguiente:

- a) Proponer modificar el numeral 2.2 de la Sección Dos, del Título I del Reglamento Interno del Fondo, referido a las Características del Fondo, a fin de dar cuenta que los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series de cuotas, las que tendrán las características indicadas en los Títulos VI y VII del Reglamento Interno.
- b) Proponer modificar la Sección Tres, del Título II del Reglamento Interno del Fondo, referido a las características y diversificación de las inversiones, con el propósito de:
 - a. Disminuir los límites individuales de inversión en instrumentos nacionales de un máximo de 30% a un máximo de 20% del activo del Fondo.
 - b. Establecer como límite conjunto que la suma de las inversiones en instrumentos nacionales no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo.
- c) Proponer modificar la Sección Uno, del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referido a series, remuneraciones, comisiones y gastos, con el propósito de incluir la Serie E, serie dirigida a inversionistas calificados sin domicilio o residencia en Chile.
- d) Proponer modificar el numeral 2.1 de la Sección Dos, del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referido a series, remuneraciones, comisiones y gastos, con el propósito de incluir el factor diferenciado por tramo para la Serie E. Adicionalmente se señala que la remuneración de la Serie E, por estar dirigida a inversionistas calificados sin domicilio o residencia en Chile, estará exenta de IVA.
- e) Proponer modificar la Sección Cuatro, del Título VII, referido al plan familia y canje de series de cuotas, con el fin de incluir un mecanismo de canje voluntario de cuotas.
- f) Proponer modificar la Sección Seis, del Título IX del Reglamento Interno del Fondo, referido a los beneficios tributarios del Fondo, con el propósito de incluir la disposición aplicable para efectos de que el Fondo se acoja al beneficio tributario establecido en el artículo 82, letra B, numeral iii) de la Ley 20.712 aplicable a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.

- g) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la asamblea.

6. APROBAR LA CREACIÓN DE UNA NUEVA SERIE DE CUOTAS

Se comentó a los señores aportantes que una de las principales modificaciones que revisará esta Asamblea es la creación de una nueva serie de cuotas dirigida a inversionistas calificados sin domicilio o residencia en Chile. Esta nueva serie de cuotas será denominada Serie E, considerando lo anterior es que se hacía necesario modificar las siguientes secciones del Reglamento Interno del Fondo para recoger la creación de esta nueva serie.

- a) Modificar el numeral 2.2 de la Sección Dos, del Título I del Reglamento Interno del Fondo, referido a las Características del Fondo, a fin de dar cuenta que los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series de cuotas, las que tendrán las características indicadas en los Títulos VI y VII del Reglamento Interno, quedando de la siguiente forma:

“Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series de Cuotas (“Cuotas”), las que tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno.”.

- b) Modificar la Sección Uno, del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referido a series, remuneraciones, comisiones y gastos, con el propósito de incluir la Serie E, serie dirigida a inversionistas calificados sin domicilio o residencia en Chile. Se dejó constancia que la Serie única actual del Fondo pasará a denominarse Serie I y la nueva serie se denominará Serie E.

En tal sentido la mencionada sección del Reglamento Interno quedaría de la siguiente forma:

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<i>I</i>	<i>Sin requisitos.</i>	<i>100</i>	<i>EUR</i>	<i>No tiene.</i>
<i>E</i>	<i>Ser un inversionista calificado de acuerdo con la Norma de Carácter General N°216 de la CMF sin domicilio o residencia en Chile.</i>	<i>10</i>	<i>EUR</i>	<i>Serie dirigida a inversionistas calificados, sin domicilio o residencia en Chile.</i>

- c) Modificar el numeral 2.1 de la Sección Dos, del Título VI del Reglamento Interno del Fondo, referido a series, remuneraciones, comisiones y gastos, con el propósito de incluir el factor diferenciado por tramo para la Serie E. Adicionalmente se señala que la remuneración de

la Serie E, por estar dirigida a inversionistas calificados sin domicilio o residencia en Chile, estará exenta de IVA.

En consecuencia, el mencionado numeral del Reglamento Interno quedaría de la siguiente forma:

“La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración mensual que se determinará de la siguiente manera: la suma entre 1) el monto pendiente por suscribir y pagar de los contratos de promesa de suscripción de cuotas para la serie respectiva; y 2) el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes para la serie respectiva. La cantidad antes indicada, se multiplicará por el siguiente factor, el cual variará dependiendo de la cantidad que hubiere resultado de la suma anterior y se aplicará por tramos, debiendo sumarse a lo que resulte del primer tramo lo obtenido en el segundo y así sucesivamente:

<i>Suma de 1) y 2)</i>	<i>Remuneración de Administración serie I</i>	<i>Remuneración de Administración serie E</i>
<i>Menos de €60 millones</i>	<i>0,4165%</i>	<i>0,3500%</i>
<i>Entre €60 millones y €120 millones</i>	<i>0,2975%</i>	<i>0,2500%</i>
<i>Sobre €120 millones</i>	<i>0,1190%</i>	<i>0,1000%</i>

Por ejemplo, si la suma de 1) y 2) resultare en €175 millones, la remuneración de administración se calcularía de la siguiente manera:

Remuneración de administración = €60 millones x 0,4165% + €60 millones x 0,2975% + €55 millones x 0,1190%.

La remuneración para la serie I incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente de conformidad con la ley, mientras que la de la serie E, por estar dirigida a inversionistas calificados sin domicilio o residencia en Chile, se encuentra exenta de IVA.

Esta remuneración se pagará mensualmente por el Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la misma se provisionará diariamente.”.

d) Modificar la Sección Cuatro, del Título VII, referido al plan familia y canje de series de cuotas, con el fin de incluir un mecanismo de canje voluntario de cuotas que tendría el siguiente tenor.

“Canje Voluntario de Series de Cuotas

Los Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para adquirir Cuotas de una serie distinta a la serie a la que pertenecen las Cuotas que poseen, podrán canjear sus Cuotas mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.

Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de cinco 5 días hábiles bursátiles, analizará si el Partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante desde la serie a la que pertenecen sus Cuotas, por Cuotas de la serie por la que opta según corresponda, al valor cuota del día inmediatamente anterior al canje (“Fecha de Canje”). Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.

Dentro del plazo de cinco 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie a la que pertenecen las cuotas que se quieren cambiar y el valor cuota de la serie a la que se opta al valor del cierre de la Fecha de Canje.

Asimismo, los Aportantes podrán ceder sus Cuotas, caso en el cual, se aplicará el mismo procedimiento para efectos de la determinación si el cesionario cumple con los requisitos para convertirse en Aportante respecto de las Cuotas cedidas.”.

e) Modificar la Sección Seis, del Título IX del Reglamento Interno del Fondo, referido a los beneficios tributarios del Fondo, con el propósito de incluir la disposición aplicable para efectos de que el Fondo se acoja al beneficio tributario establecido en el artículo 82, letra B, numeral iii) de la Ley 20.712 aplicable a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.

Dicha disposición tendría el siguiente texto:

“El Fondo se acoge al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82°, letra B numeral iii) de la Ley.

Para efectos de permitir lo anterior, deberá distribuirse a los Aportantes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pago.”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas presentes o representadas con derecho a voto, aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

7. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Continuó su presentación el secretario indicando que se propone modificar los límites de inversión en instrumentos nacionales disminuyéndolos de 30% a 20%. Lo anterior implicaría modificar:

a. Los siguientes numerales de la Sección Tres. Uno, del Título II del Reglamento Interno del Fondo, en los términos que a continuación se indican:

“(V) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: Hasta un 20% del activo del Fondo.

(VII) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: Hasta un 20% del activo del Fondo.

(IX) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda de securitización cuya emisión haya sido inscrita en el Registro de Valores de la CMF: Hasta un 20% del activo del Fondo.

(X) Cuotas de fondos mutuos nacionales, de inversión en renta fija y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate: Hasta un 20% del activo del Fondo.”.

b. La letra e del número I de la sección Tres.Dos que quedaría como sigue:

“e. Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: Hasta un 20% del activo del Fondo.”

c. Adicionalmente se propone agregar la siguiente frase a la Sección Tres. Uno, del Título II del Reglamento Interno del Fondo:

“Sin perjuicio de los límites individuales establecidos precedentemente la suma de las inversiones en los instrumentos indicados en los números V, VII, IX y X anteriores, no podrá exceder el 20% del activo del Fondo.”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas presentes o representadas con derecho a voto, aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

8. TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO INTERNO Y FACULTADES

En consideración a los acuerdos adoptados precedentemente, se propuso:

- A. Facultar a la Administradora para confeccionar un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el que contendrá las modificaciones acordadas.
- B. Facultar a la Administradora para:
 - a. Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero;

- b. Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.
- C. Que las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo entren en vigencia el día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno que contiene las modificaciones acordadas en la presente Asamblea, lo anterior en vista se encontraban presentes aportantes que representan la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas de Fondo.

La Asamblea, aprobó las propuestas, por aclamación y por la unanimidad de las cuotas presentes o representadas con derecho a voto.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Arturo Aldunate Bengolea, o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados Mariana Gómez Moffat, María Camila Noreña Giraldo, Luis Horacio Rojas Soto y Javiera Contente Infante, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 16:50 horas.

[La presente acta de Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Credicorp Capital Private Equity- PG Direct I se suscribe electrónicamente en una hoja de firmas al final del presente documento, por los señores Matías Celedón, Gabriela Cohen, Alexandra Budge, Matías Herrera, Mariana Gómez Moffat, Presidenta y el señor Arturo Aldunate Bengolea como Secretario]

Hoja de Firmas

Acta de la asamblea extraordinaria de diciembre 2021



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2150-408b1c en:

<https://legal.credicorpcapital.cl/validador/>